



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 28 de julio de 2011.

Número 90

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

**ACUERDO** Marco de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Tamaulipas al que en lo sucesivo se le denominará "La Entidad", que con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, a efecto de fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos, mediante la suscripción de instrumentos específicos, recursos presupuestales federales, insumos y bienes..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, para impartir en Nivel Medio Superior, los planes y programas de estudio de Bachillerato General, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **CENTRO EDUCATIVO CEDIP**..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MORELOS JAIME CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS; Y LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 6 de mayo de 1997, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud, celebrado entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas cuenta con las facultades para la celebración de este instrumento, en términos de los artículos 77 y 91 fracciones XXIX y XLVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
3. Que el Ing Egidio Torre Cantú acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas con el Periódico Oficial del Estado número 84, del 15 de julio de 2010, en donde se publicó el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador y la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador, emitidos por el Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. Que el Lic. Morelos Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Además, acredita su personalidad con copia fotostática del nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de enero de 2011.
5. Que los Secretarios de Finanzas, de Salud y la titular de la Contraloría Gubernamental, asisten a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 fracciones II, IX y XIV, 25, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y acreditan su personalidad con copia fotostática de los nombramientos expedidos en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de enero de 2011.
6. Que el organismo público descentralizado de la administración pública estatal "Servicios de Salud de Tamaulipas" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, orgánicamente sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, y tiene atribuciones para organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de Salubridad General, la regulación y control sanitarios provistos en la ley federal de Salud, y ejercer las atribuciones derivadas del Acuerdo de Coordinación, así como organizar el sistema estatal de Salud en los términos que establecen la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, según los artículos 1, 2 y 3 fracciones I y II de su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 17, de fecha 27 de febrero de 1999.

7. Que el Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas es su representante legal y está facultado para celebrar convenios en materia de salud con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal y con organismos del sector privado y social sobre materias competencias del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 fracciones I y X de su decreto de creación antes aludido.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Salud en el Estado, sito en Avenida Francisco I. Madero, número 414, Zona Centro, con Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que conforme al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 16 párrafo tercero, 77, 91, 95, 144 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 3, 7, 13, 23 párrafo 1 fracciones II, IX, y XIV, 25, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 8 fracción V de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** LAS PARTES convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
  - II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
  - III. Implementar programas en materia de salud.
  - IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
  - V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
2. Dotar de insumos a **"LA ENTIDAD"**, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
  3. Dotar de bienes a **"LA ENTIDAD"** mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.-** Los instrumentos específicos que LAS PARTES suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

#### I. **"LA ENTIDAD":**

- a) El Titular de los Servicios Estatales de Salud, y
- b) El Titular de la Secretaría de Finanzas.

**II. “LA SECRETARÍA”:**

- a) La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.
- b) La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.
- c) La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.
- d) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.
- e) La Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
  - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
  - II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de “Federal”, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para “**LA SECRETARÍA**” implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con “**LA SECRETARÍA**”.
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para “**LA SECRETARÍA**” implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con “**LA SECRETARÍA**”.
4. Obligaciones que asume cada una de LAS PARTES.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 224, segundo párrafo de su Reglamento “**LA ENTIDAD**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, “**LA ENTIDAD**” destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia.
10. Las demás que acuerden LAS PARTES.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA SECRETARÍA**” y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de “**LA ENTIDAD**” o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de “**LA ENTIDAD**” y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como Gobernador Electo por parte del Instituto Electoral de “**LA ENTIDAD**” de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, **“LA SECRETARÍA”** se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, LAS PARTES manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

LAS PARTES convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre LAS PARTES, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:**

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”** deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a la Secretaría de Salud de **“LA ENTIDAD”** o el O. P. D. Servicios de Salud de Tamaulipas, a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

- VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.
- Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.
- Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
- Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.
- De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.
- X. Informar de manera detallada a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.
- XII. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.
- XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.
- XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII. En coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a “LA ENTIDAD”, a través de la instancia que en cada instrumento específico determine “LA SECRETARÍA”, recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos o bien, que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, “LA SECRETARÍA” ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Gubernamental de “LA ENTIDAD”, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. En coordinación con “LA ENTIDAD” y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD”, en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.



**SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de “**LA ENTIDAD**” o de la gestión del titular de “**LA SECRETARÍA**”, sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de LAS PARTES.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “**LA SECRETARÍA**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECRETARÍA**”, podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD**”, cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “**LA SECRETARÍA**”.

Previo a que “**LA SECRETARÍA**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “**LA ENTIDAD**”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** LAS PARTES manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando LAS PARTES a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Acuerdo les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a LAS PARTES, estando enteradas del contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado:

Por “**LA ENTIDAD**” a los dos días del mes de enero del año dos mil once.

Por “**LA SECRETARÍA**” a los 23 días del mes de febrero del dos mil once.

**POR “LA SECRETARÍA”.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.-** Rúbrica.- **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA.-** Rúbrica.- **SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.- DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ.-** Rúbrica.- **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA.-** Rúbrica.- **COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.-** Rúbrica.- **COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO.-** Rúbrica.- **POR “LA ENTIDAD”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO.-** Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS.-** Rúbrica.

**C. José Ángel Córdova Villalobos,  
Presente.**

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que cumple los requisitos que establece el artículo 91 de la Constitución Federal, he tenido a bien nombrarlo Secretario de Salud.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 2006.

---

**C. Laura Martínez Ampudia,  
Presente.**

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 1 de septiembre de 2008.

---

**C. Maki Esther Ortiz Domínguez,  
Presente.**

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de la Secretaría de Salud.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 3 de febrero de 2010.

---

**C. Mauricio Hernández Ávila,  
Presente.**

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 2006.

---

**C. Salomón Chertorivski Woldenberg,  
Presente.**

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 BIS 35 de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo con esta fecha, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 20 de marzo de 2009.

---

**C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa,**  
**Presente.**

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 17 bis 2 de la Ley General de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

México, Distrito Federal, a 1 de marzo de 2011.

---

Victoria, Tam., 1 de enero de 2011.

**LIC. MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ,**  
**P R E S E N T E.-**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designarlo **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, con las atribuciones y responsabilidades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.**

---

Victoria, Tam., 1 de enero de 2011.

**C. ALFREDO ROMAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ,**  
**P R E S E N T E.-**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción IX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designarlo **SECRETARIO DE FINANZAS**, con las atribuciones y responsabilidades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

---

Victoria, Tam., 1 de enero de 2011.

**DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO,**  
**P R E S E N T E.-**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción IX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designarlo **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**, con las atribuciones y responsabilidades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables,

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

---

Victoria, Tam., 1 de enero de 2011.

**C. GILDA CAVAZOS LLITERAS,**  
**PRESENTE.-**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción IX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designarla **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**, con las atribuciones y responsabilidades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica. - EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2010, el ciudadano ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Mexicano, número 1400, colonia Arcim, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de CENTRO EDUCATIVO CEDIP.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., se encuentra legalmente constituida, lo cual consta en el instrumento público número 1577 de fecha 30 de enero de 2006, protocolizado por el Licenciado Raymundo Vázquez Pecina, Notario Público Adscrito Número 2, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0185/11 del 5 de abril de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Mexicano, número 1400, colonia Arcim, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de CENTRO EDUCATIVO CEDIP.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., PARA IMPARTIR EN NIVEL MEDIO SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL, EN TAMPICO, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO CEDIP.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Mexicano, número 1400, colonia Arcim, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de CENTRO EDUCATIVO CEDIP; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS02/04/2011**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del CENTRO EDUCATIVO CEDIP, a través de visitas ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El representante legal de la persona moral denominada representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese al ciudadano ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C., que auspicia al CENTRO EDUCATIVO CEDIP, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 28 de julio de 2011.

Número 90

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3732.-</b> Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3802.-</b> Expediente Número 00035/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8
<b>EDICTO 3733.-</b> Expediente Número 1479/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3803.-</b> Expediente Número 00010/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio.	9
<b>EDICTO 3734.-</b> Expediente Número 182/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3804.-</b> Expediente Número 259/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9
<b>EDICTO 3735.-</b> Expediente Número 1130/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3805.-</b> Expediente Número 00538/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	9
<b>EDICTO 3736.-</b> Expediente Número 00638/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3806.-</b> Expediente Número 99/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 3750.-</b> Expediente Número 162/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	<b>EDICTO 3807.-</b> Expediente Número 00489/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Posesión.	10
<b>EDICTO 3751.-</b> Expediente Número 161/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	4	<b>EDICTO 3808.-</b> Expediente 1385/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 3752.-</b> Expediente Civil Numero 00051/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Posesión y Dominio.	4	<b>EDICTO 3809.-</b> Expediente Número 0401/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 3753.-</b> Expediente Número 00053/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva.	4	<b>EDICTO 3810.-</b> Expediente Número 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 3754.-</b> Expediente Número 00054/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 3811.-</b> Expediente Número 656/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	12
<b>EDICTO 3755.-</b> Expediente Número 979/2011, relativo a la Vía Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias Sobre Información Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 3839.-</b> Expediente Número 00420/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3782.-</b> Expediente Número 00526/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3840.-</b> Expediente Número 00974/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3783.-</b> Expediente Número 126/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3841.-</b> Expediente Número 1084/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3784.-</b> Expediente Numero 00555/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3842.-</b> Expediente Número 00939/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3785.-</b> Expediente Número 92/10 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3843.-</b> Expediente Número 507/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 3799.-</b> Expediente Número 00866/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 3844.-</b> Expediente Número 524/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3800.-</b> Expediente Número 460/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3845.-</b> Expediente Número 00665/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 3801.-</b> Expediente Número 1211/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	7	<b>EDICTO 3846.-</b> Expediente Número 761/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
		<b>EDICTO 3847.-</b> Expediente Número 00798/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

<b>EDICTO 3848.-</b> Expediente Número 00616/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	<b>14</b>
<b>EDICTO 3849.-</b> Expediente Número 555/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 3850.-</b> Expediente Número 00776/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 3851.-</b> Expediente Número 00745/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 3852.-</b> Expediente Número 01119/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 3853.-</b> Expediente Número 01118/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 3854.-</b> Expediente Número 01012/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 3756.-</b> Balance Final de Liquidación de Tacos Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable	<b>16</b>

COPIA



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICIANA URBINA RODRÍGUEZ, denunciado por PRISILIANO HERNÁNDEZ URBINA E HILARIO HERNÁNDEZ URBINA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de junio del 2011.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3732.- Julio 19 y 28.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1479/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor Doctor Julio Cesar Gómez Rejón, promovido por BERTHA CELIA BARRENECHEA PASTOR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3733.- Julio 19 y 28.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 182/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA AGUILAR GUERRA promovido por ALFREDO GÓMEZ AGUILAR Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este

Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo Tam., 16 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3734.- Julio 19 y 28.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de julio de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1130/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO LORENZO ALCEDA ROMANILLOS, denunciado por NORA EDITH ZURITA NOGUEROLA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3735.- Julio 19 y 28.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00638/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURA BEATRIZ CABALLERO COLLADO quien falleció el 25 veinticinco de enero de 2011 dos mil once, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JORGE MARTÍNEZ LUENGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de junio de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3736.- Julio 19 y 28.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 162/2011, relativo a las

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. HORACIO PEÑA PEÑA, respecto de un bien inmueble ubicado en el rancho Los Treviño municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 67-04-21.24 hectáreas cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 73.00 M.L. + 48.600 M.L. + 580.00 M.L. + 268.576 M.L. + 50.00 M.L. + 210.200 M.L., a colindar con Israel Ramírez Ochoa, Roel Ramírez Ramírez y Gilberto Ramírez Ochoa; AL SUR: 93.100 M.L. + 87.230 M.L. + 131.400 M.L. + 410.600 M.L. + 390.20 M.L. + 11.700 M.L. + 227.200 M.L. + 67.336 M.L. + 30.00 M.L., a colinda con Marciano Treviño Badillo y Rusbel González Treviño, AL ESTE: en 389.200 M.L. + 156.185 M.L. + 265.00 M.L. + 143.00 M.L. + 497.300 M.L., a colindar con Camino Vecinal Miguel Alemán- Arcabuz y Arturo García Hinojosa; AL OESTE: en 90300 M.L. + 390.200 M.L. + 77.500 M.L. + 497.300 M.L., a colindar con Camino Vecinal Miguel Alemán- Arcabuz y Arturo García Hinojosa, así mismo en 74.412 M.L. + 380.300 M.L. + 75.200 M.L. a colindar con Pablo Marroquí García, Zacarías Peña y Horacio Peña Peña; controlado con la Clave Catastral 40-07-0131 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones III IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estaco.

**ATENTAMENTE**

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 20 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3750.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA**

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 161/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. LUIS OMAR LÓPEZ GARZA, respecto de un bien inmueble ubicado al sur del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 41-95-48-183 Hectáreas cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 351.841 metros lineales a colindar con propiedad de Adán López Garza; AL SUR, en 168.296 M.L. + 52.665 M.L. + 176.535 M.L., + 3.634 M.L. + 3.158 M.L. + 82.033 M.L. + 156.867 M.L., a colindar con camino vecinal, AL ESTE: en 130.385 M.L. + 54.350 M.L. + 203.800 M.L. a colindar con propiedad de Adán López Garza; AL OESTE: en 348.579 M.L. + 24.453 M.L. colindar con propiedad Adán López Segovia, así mismo en 238.487 M.L. + 50.282 M.L. + 145.848 M.L., a colindar con propiedad de Joel Ríos López, controlado con la Clave Catastral 40-06-0060 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas

Públicas de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 20 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3751.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00051/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Posesión y Dominio, promovidas por la C. MA. CANDELARIA CANTERO GARCÍA, sobre un bien inmueble, que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en calle Laberinto, lote 7F, manzana 177, sector 3, en el Barrio la Mora, del plano oficial de esta ciudad; mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.80 metros, con Antonia Cantero García (actualmente Gustavo Lara García); AL SUR en 40.00 metros, con Delfino Castillo Castro (antes Esteban Cantero García); AL ESTE en 7.70 metros con propiedad de Teódulo Acuña; y AL OESTE en 7.70 metros con calle Laberinto, con una superficie total de 307.20 metros cuadrados.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 24 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3752.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00053/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ, en su carácter de apoderado legal de ALFREDO LUCIO GALLEGOS Y TOMASA SANDOVAL RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en Valle del Chamal y al sur del ejido el Chamal Viejo, municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 32-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE con Juana Norma Tovar Bernal en 800.00 metros

lineales; AL SUR con Raymundo Álvarez, en 800 metros lineales y que actualmente colinda con Alfredo Lucio Gallegos y Tomasa Sandoval Rodríguez; AL ESTE con Álvaro y J. Pilar González Martínez, en 400.00 metros lineales y que actualmente tiene tres colindantes; uno en 200 metros lineales aproximadamente que corresponde a Ana María Lamadrid Sordo, otro en 167 metros lineales los cuales corresponden a Álvaro González Martínez y 33 metros lineales con trazo de la Carretera Mante-Tula por el Gobierno del Estado; AL OESTE con Nicolás Flores González, en 400 metros lineales del terreno rústico localizado en el municipio de Ocampo, Tamaulipas; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3753.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, ordenó radicar el expediente número 00054/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, promovido por MA. DEL CARMEN VELÁZQUEZ HERRERA a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Juárez número 111, dentro de la zona centro del municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 1, 034.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 84.75 metros lineales, con el señor Antonio Acuna; AL SUR, en 42.60 metros lineales con calle E. Zapata, y en 42.15 metros con Anacleto Márquez; AL ESTE, en 8.15 metros lineales, con calle Juárez; y AL OESTE, en 16.90 metros lineales con Ramón García, controlado con la Clave Catastral Número 28-01-01-151-008; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3754.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente 979/2011, promoviendo RITO LEOBARDO SÁNCHEZ DE LA GARZA en la Vía Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de un predio urbano ubicado en este municipio, con una superficie de

448.00 metros cuadrados, en calle Libramiento No. 693 Esq. Callejón s/n de esta ciudad, controlado con la Clave Catastral Numero 1.01-17-017-003, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 22.40 M.L., con lote 4, con el C. Gilberto Manuel Sánchez García, AL SUR, en 35.00 M.L., con calle sin nombre, AL ESTE, en 11.50 M.L., con lote 2, con la C. Teresa de Jesús Sánchez de la Garza, AL OESTE, en 22.90 M.L., con calle Libramiento Tránsito Pesado, se ordenó publicar para acreditar la posesión del predio rústico citado con antelación, por medio de edictos en Periódico Oficial del Estado y en otro mayor circulación de ciudad Victoria Tamaulipas, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastral y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a 30 (treinta) de junio del dos mil once (2011).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3755.- Julio 19, 28 y Agosto 9.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00526/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL D (sic) en contra de REYNA MARÍA ANDRADE ZÚÑIGA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miguel número 5, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 29 de la manzana 9, con superficie de terreno de 102.00 m2 y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 24, AL SUR, en 6.00 mts con la calle Miguel, AL ORIENTE, en 17.00 mts con lote 28, AL PONIENTE, en 17.00 mts con lote 30.- El inmueble identificado con número de Finca 70694 en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 217,200.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de julio de 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3782.- Julio 20 y 28.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 126/2009

relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL D* (sic) en contra de *MARÍA CRUZ TORRES GARCÍA* ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Dominaciones número 27 interior B, planta alta del Fraccionamiento "Los Angeles" edificada sobre el lote 42 de la manzana 15, con superficie de terreno de 102.00 m<sup>2</sup> y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 17, AL SUR, en 6.00 mts con calle Dominaciones, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 41, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 43.- El inmueble identificado con Finca Número 70796 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 185,700.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de julio de 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3783.- Julio 20 y 28.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Numero 00555/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Ángel Sarmiento Herrera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" S. DE R.L. continuado por los Ciudadanos Francisco Martínez Ibarra y María Angélica Ferretiz Rocha en su carácter de cesionarios de los derechos de crédito y derechos Litigiosos, que le correspondían a la cedente, al empresa "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ DAMIÁN Y MARÍA GUADALUPE RICO URBINA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto designado por los peritos, haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta deberán depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3784.- Julio 20 y 28.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 92/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. JAIME ARTURO MAYA RÍOS Y MARGARITA GUADALUPE CHI CHETZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento número 148-2, ubicado en manzana 5, calle Avenida Principal Ciruelos, número 125-b, departamento 148-2, del Condominio Fraccionamiento Satélite, ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 53.85m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.35 metros con departamento 149-1, AL SUR en .85 metros con área común y 9.50 metros con departamento 148-1, AL ESTE en 2.90 metros con cajones de estacionamiento y 3.00 metros con área común, AL OESTE en 5.90 metros con área común, arriba con departamento 148-4, abajo con cimentación, con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 116512, Legajo 2331, de fecha 24 de julio de 1996, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, y en la puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3785.- Julio 20 y 28.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. NORA IMELDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CASTILLO WALLE, promovido por JUAN ARMANDO BARRIENTOS JIMÉNEZ, así mismo en fecha nueve de mayo del presente año, se ordenó hacerle del conocimiento la tramitación de la presente sucesión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a los 18 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3799.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis de julio de dos mil diez, dictado en el Expediente 460/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Julián Aurelio Zorrilla Estrada, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. IRINEO MANUEL NARVÁEZ AQUINO Y GEORGINA LORIAS SANTIESTEBAN, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (13) trece de abril de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Julián Aurelio Zorrilla Estrada, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. IRINEO MANUEL NARVÁEZ AQUINO Y GEORGINA LORIAS SANTIESTEBAN, con domicilio en calle Jilguero departamento 130-A, modulo 15, lote 8, manzana 9, Condominio Santa Elena, de Altamira, Tamaulipas, entre Avenida Hidalgo y Paseo de los Cisnes, C.P. 89000, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A), B), C), D) y E) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben cuál se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia O Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no

exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el quinto párrafo de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Emilio Carranza número 413 Poniente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, entre Dr. Antonio Matienzo y Dr. Carlos Canseco, C.P. 89000.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00460/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. Irineo Manuel Narvárez Aquino, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 4 de agosto de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3800.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. J. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO  
Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1211/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por la C. ANTONIA VILLANUEVA FLORES, en contra de los C.C. J. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

## AUTO DE RADICACIÓN.

Altamira Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once.- Téngase por presente a la C. ANTONIA VILLANUEVA FLORES con su ocuro que antecede, nueve anexos, dos copias y tres traslados que se acompañan; mediante el cual se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Prescripción Positiva en contra de los C.C. J. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, de quienes bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio particular, y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en Carretera Tampico-Mante número 2207 de la Colonia del Bosque entre calles Ébano y Olmo de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89318; a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 01211/2010 y fórmese expediente, previo a emplazar a Juicio a los demandados SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, gírese atento oficio al vocal del Instituto Federal Electoral de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, y al representante legal de Teléfonos de México en ciudad Tampico, Tamaulipas, a fin de que informen a esta autoridad si en su base de datos se encuentra registrado el nombre de los demandados los C.C. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, y en caso de ser afirmativo proporcione el domicilio actual.- Así mismo gírese oficio al Comandante de la Policía Ministerial del Estado en Tampico, Madero y Altamira, a fin de que ordene elementos a su cargo para que se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio de los demandados SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL, una vez hecho lo anterior con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para dar contestación a la demanda, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Asimismo para que se le haga saber de la obligación que tiene de designar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Quintero número 302 de la Zona Centro de esta ciudad entre calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, Código Postal 89600; se tiene como su Asesor Jurídico al C. Licenciado Salvador Moreno Ortiz, no así a los C.P.D. Ivan Moreno Ortiz, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así mismo se autoriza al Licenciado Salvador Moreno Ortiz con correo electrónico [licmorenortiz2099@hotmail.com](mailto:licmorenortiz2099@hotmail.com) a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Notifíquese personalmente a las partes demandadas.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 52, 66, 67, 92, 98, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 621, 622 Y 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Ana Victoria Enriquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil en esta ciudad, actuando con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

## INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil once (2011), la suscrita Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. ANTONIA VILLANUEVA FLORES, en

fecha catorce de junio de dos mil once, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

## ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil once (2011).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. ANTONIA VILLANUEVA FLORES, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 01211/2010, analizado el contenido del mismo y estado de autos, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, tomando en consideración que de los diversos informes rendidos por diversas autoridades no fue posible localizar el domicilio actual de los demandados J. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, en razón de lo anterior, emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.

Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enriquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- En su fecha se publican en lista.- Conste.

Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de junio del dos mil once.- DOY FE.

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto de Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRIQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.  
3801.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.

AL C.

CONRADO VALLADARES MOLINA.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00035/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra del C. CONRADO VALLADARES MOLINA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica,



fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2011.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3802.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JESÚS GUZMÁN JIMÉNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00010/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por SILVERIA PEÑA CARDONA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La nulidad del matrimonio celebrado entre TOMAS GUZMÁN SALAZAR Y ANDREA GALAVIZ ALVARADO.

B).- Se declaren nulos todos los derechos que le pudieran corresponder a ANDREA GALAVIZ ALVARADO, producto del matrimonio celebrado con TOMAS GUZMÁN SALAZAR.

C).- Se declare nulo el matrimonio y que al margen del acta de matrimonio ponga nota circunstanciada en que conste la parte resolutive de la sentencia que se dicte, su fecha, el tribunal que la pronuncie y el número con que se marco la copia, la cual será depositada en el archivo, así mismo deberá declarar nulo el matrimonio y nulos los efectos civiles del mismo, debiéndose remitir en oficio con la copia certificada de la resolución que se dicte al Oficial 1° del Registro Civil de esta ciudad y haga las anotaciones correspondientes en el Libro del Matrimonio Número 2, Foja Número 102, Acta Número 302 de fecha de registro 7 de julio de 1967 en ciudad Victoria, Tamaulipas.

D).- El pago de gastos y costas judiciales que se realicen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3803.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JORGE CONDE ROSAS  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ANA LILIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ en contra de JORGE CONDE ROSAS, bajo el Expediente Número 259/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, mí como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (07) días de junio del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3804.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JUAN CARLOS AGUILAR DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 nueve de mayo del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por MARTHA NOHEMÍ AROZQUETA PEÑA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de junio del presente año, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que aún conserva el C. JUAN CARLOS AGUILAR sobre mi menor hijo EMMANUEL AGUILAR AROZQUETA a favor de la suscrita y sus consecuencias inherentes.- B).- Se decrete mediante resolución judicial el ejercicio de la patria potestad única y exclusivamente a favor de la suscrita MARTHA NOHEMÍ AROZQUETA PEÑA así como la guarda y custodia definitiva de mi menor hijo EMMANUEL AGUILAR AROZQUETA.. C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este

Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 dieciséis de junio del 2011 dos mil once.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3805.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

San Fernando, Tamaulipas., a quince de junio de 2011  
JUSTO ALVARADO CASTILLO  
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 99/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ROSA NOHEMÍ GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de JUSTO ALVARADO CASTILLO, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo de comunicar al interesado que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que la copia de traslado quedan a disposición de usted, en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil Familiar de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3806.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. EUSEBIA RENDÓN DE CAVAZOS  
Y NORA IRMA CAVAZOS RENDÓN;  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00489/2011, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Posesión, promovido por CIUDADANA LILIA ANGÉLICA CONTRERAS LÓPEZ, en contra de las Ciudadanas EUSEBIA RENDÓN DE CAVAZOS Y NORA IRMA CAVAZOS RENDÓN; se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta 5 anexos y un traslado.- Téngase por presentada a la Ciudadana LILIA ANGÉLICA CONTRERAS LÓPEZ, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Posesión, en contra de las ciudadanas EUSEBIA RENDÓN DE CAVAZOS Y NORA IRMA CAVAZOS RENDÓN; previo a darle trámite a su promoción y toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de las demandadas, gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, en ciudad Victoria, Tamaulipas, para que si no tiene inconveniente alguno, informe el domicilio que tengan registradas las demandadas; a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele

entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00489/2011.- Notifíquese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 98, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

### AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de junio del año dos mil once.- Por recibido el oficio enviado por el Instituto Federal Electoral en ciudad Victoria, Tamaulipas, rindiendo el informe solicitado en los términos a que se contrae, en donde comunica que no se encontró ningún registro a nombre de EUSEBIA RENDÓN CAVAZOS Y NORA IRMA CAVAZOS RENDÓN, y por enterado de su contenido agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, encargada del despacho por Ministerio de Ley, actuando con testigos de asistencia, Licenciadas Irma Estela Pérez del Ángel y Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

### AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (23) veintitrés días del mes de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía común de partes el día 22 de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana LILIA ANGÉLICA CONTRERAS LÓPEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 489/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de los demandados y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.  
3807.- Julio 26, 27 y 28.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil once, dictado dentro de los autos del Expediente 1385/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones en su carácter de apoderado de BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y continuado por el LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, apoderado general de ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO S. DE R. L. DE C.V. en contra de JUAN ÁNGEL CABRERA GARCÍA Y MARÍA ADELINA ZAPATA DE CABRERA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Cuarta Avenida número 316 de la Colonia Jardín 20 de Noviembre en Cd. Madero, Tamaulipas con una superficie de 300.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 m. con lote 19-20 AL SUR: en 30.00 m. con fracción del mismo lote AL ESTE en 10.00 m con lote 8, AL OESTE en 10.00 m con calle Cuarta Avenida, con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 755, Número 37720, de fecha 21 de febrero de 1992, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y en la Puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, en el local de este H. Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de junio de dos mil once.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3808.- Julio 26, 28 y Agosto 3.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (08) ocho de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 0401/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y continuado por la C. MIRNA ISABEL ÁLVAREZ DURZO en contra de los C.C. EDUARDO MÉNDEZ DURAN Y PATRICIA

BARRIOS RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: PATRICIA BARRIOS RAMÍREZ.- ubicado en Plaza Mora número 657, Fraccionamiento Villas de Altamira, Altamira, Tamaulipas clasificación: habitacional (interés social).- Tipo de construcción: casa-habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos.- Índice de saturación en la zona: 100% y población: normal.- Contaminación ambiental: baja, sin registro, ruido vehicular.- Uso de suelo: habitacional medio bajo.- Vía de comunicación e importancia: por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 3.0 km aprox.- Servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 100 m; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 3.0 km, centro comerciales y financieros importantes a mas de 3.0 km. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 m con vivienda N° 29, AL ESTE: en 04.35 m con área común AL SUR: en 11.08 m con vivienda 27, AL OESTE: en 04.35 m con condominio 10 de la misma manzana, con un área total de 48.20 metros cuadrados inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas: como Finca Número 4000 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de: \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el término de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 14 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3809.- Julio 26, 28 y Agosto 3.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P. en contra de los C.C. MICHELL BEATRIZ CEBALLOS HERNÁNDEZ, JOSÉ EDGAR GUZMÁN LUIS, LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES Y NOELIA CEBALLOS HERNÁNDEZ, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado que se identifica como: Finca Número 13909 del municipio de Altamira, inmueble urbano lote 14, manzana 45, zona 2, denominación Núcleo Agrario Miramar, superficie 164.00 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 15.9500 metros con lote 11, AL SURESTE 10.1000 metros con calle Gustavo A. Madero, AL SUROESTE 16.1000 metros con lote 15, AL NOROESTE 10.5000 metros con calle Gustavo Díaz Ordaz, con Clave Catastral 04-06-01-059-014, derechos que ampara 100% de propiedad., a nombre del C. LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio es decir por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en los Estrados del Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- convocando a postores y acreedores a la segunda almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la segunda almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3810.- Julio 26, 28 y Agosto 3.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 656/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Fabiola Inés Chimely Ibarra, en su carácter de endosatario en propiedad de PEDRO ANTONIO CHIMELY MELÉNDEZ, en contra de RAYMUNDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, consistente en:

Inmueble identificado como Finca No. 13259, ubicado en Andador Sri Lanka No. 117, lote 26, manzana 22, Conjunto Habitacional El Arenal del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 59.54 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.00 metros con lote 27; AL SUR, en 13.00 metros con lote 25; AL ESTE, en 4.58 metros, con lote 43; y AL OESTE, en 4.58 metros con Andador Sri Lanka.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas.- Para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado por los peritos a dicho inmueble, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación, deberán ser en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once. - DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil., LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3811.- Julio 26, 28 y Agosto 3.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de abril del año dos mil once, el Expediente Número 00420/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL GARZA CHAPA, denunciado por la C. OFELIA DE LA FUENTE IZAGUIRRE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3839.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado dentro del Expediente Número 00974/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA CIBRIÁN ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por una Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3840.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 27 de junio de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1084/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ VILLARREAL, denunciado por ESTHELA SÁENZ GARZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3841.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de junio del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00939/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RICARDO AGUIÑAGA DE LA ROSA denunciado por la C. JOSÉ ANTONIO AGUIÑAGA DE LA ROSA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al C. JOSÉ ANTONIO AGUIÑAGA DE LA ROSA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 01 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3842.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de abril del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 507/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS MARÍA PESINA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA IRENE PESINA BAUTISTA, BERNARDO PESINA BAUTISTA, JOSEFA PESINA BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3843.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (29) veintinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 524/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN TURRUBIATES MUÑIZ Y GUADALUPE SÁNCHEZ TIRADO, denunciado por PAULA GUADALUPE Y AMIRA de apellidos TURRUBIATES SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3844.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00665/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE SILVIA PERALES, denunciado por ENRIQUETA MORENO MONTOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3845.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de junio del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 761/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA IMELDA RODRÍGUEZ LARA, denunciado por VÍCTOR MANUEL ZÚÑIGA RAMÍREZ, KAREN JUDITH ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, IMELDA EDITH ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, VICTORIA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 27 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3846.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de junio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00798/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO RODRÍGUEZ MEDINA, GUADALUPE VILLEGAS CAMERILLO, denunciado por OSCAR IGNACIO CANDANOSA RODRÍGUEZ, JULIO CESAR CANDANOSA RODRÍGUEZ, JOSÉ GUADALUPE CANDANOSA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3847.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO CASTILLO MORALES, quien falleciera en fecha: (18) de enero del año dos mil diez (2010) en Tlalpan, Distrito Federal.- Sucesión denunciada por los C.C. MARICELA ELIZABETH CASTILLO CORTEZ Y BERNABÉ CASTILLO CORTEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00616/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 de julio de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3848.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 555/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX GONZÁLEZ GODOY quien falleció el 09 nueve de octubre de 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por PETRA RIVERA RUBIO, MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ RIVERA y MANOLO GONZÁLEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 doce de mayo de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3849.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil once, el Expediente Número 00776/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA ÁLVAREZ GÓMEZ, denunciado por el C. JORGE LUIS TORRES ÁLVAREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3850.- Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00745/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANA MARÍA IZAGUIRRE NIETO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de las Ascensión número 302, del Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 35, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 5.20 mts con calle Bahía de la Ascención, AL

SUR, en 5.20 mts con lote 38, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 36, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 34.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 565, Legajo 3-012, de fecha 17 de enero de 2007 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3851.- Julio 28 y Agosto 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 01119/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARIO ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Calle Ingenieros número 100, del Fraccionamiento "Cañaveral" edificada sobre el lote 1 de la manzana 1, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15 00 mts con calle Sauces, AL SUR, en 15.00 mts con lote 2, AL ESTE, en 7.00 mts con Fraccionamiento San Ángel, AL OESTE, en 7.06 mts con calle Ingenieros.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la SECCIÓN I, NÚMERO 7100, LEGAJO 3-142, de fecha 5 de septiembre de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3852.- Julio 28 y Agosto 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01118/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ALFREDO GERARDO PÉREZ MEDINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Eucalipto número 38, del Fraccionamiento "Hacienda Bugambilias" edificada sobre el lote 19 de la manzana 5, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 18, AL SUR, en 15.00 mts lote 20, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 30, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Eucalipto.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6610, Legajo 3-133, de fecha 25 de mayo de 2007 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 179,830.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3853.- Julio 28 y Agosto 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01012/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EVA MIRNA PÉREZ GUZMÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Barragán número 119, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" edificada sobre el lote 10 de la manzana 3, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 39, AL SUR en 6.50 mts con calle Barragán, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 9.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7496, Legajo 3-150, de fecha 14 de noviembre de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA

VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 206,730.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3854.- Julio 28 y Agosto 4.-1v2.

COPIA

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE TACOS FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.  
BALANCE FINAL AL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011. TACOS FRONTERA, S.A. DE C.V.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$ 237,344.60	PROVEEDORES	\$ 43,439.64
INVENTARIOS	\$24,535.68	PASIVO LABORAL	\$ 203,740.00
DEUDORES Y ANT. DE GASTOS	<u>\$ 286,356.70</u>	CUENTAS POR PAGAR	<u>\$ 51,143.82</u>
TOTAL ACT. CIRCULANTE	\$ 548,236.98	TOTAL PASIVO	\$ 298,323.46
FIJO		CAPITAL CONTABLE	\$ 50,000.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 449,291.44
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	\$ 107,799.99	RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	<u>\$ 0.00</u>
DEP. ACU. DE MOB. D EQ DE OFICINA	-\$ 81,809.68	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 499,291.44
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 12,668.70		
DEP. AC. DE MAQ. Y EQUIPO	-\$ 11,812.70		
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 364,481.81		
DEP. AC. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-\$ 344,882.19		
OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 24,170.00		
DEP. AC. DE OTROS ACTIVOS FIJOS	-\$ 24,180.00		
EQ. DE RESTAURANTE	\$ 2,429.97		
DEP. AC. DE EQ. DE RESTAURANTE	-\$ 2,429.97		
MEJORAS AL LOCAL ARRENDADO	\$ 13,505.00		
DEP. AC. DE MEJORAS AL LOCAL	<u>-\$ 10,321.25</u>		
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 49,619.68		
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACIÓN	\$ 3,430.00		
AMORT. AC. DE GASTOS DE INSTE	-\$ 3,430.00		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$ 191,980.64		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	<u>\$ 8,077.60</u>		
TOTAL DIFERIDO	\$ 200,058.24		
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	<b>\$ 797,614.90</b>	<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 797,614.90</b>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de junio de 2011.- El C. Liquidador, SR. MARCO ANTONIO HERAS ZAZUETA.- Rúbrica.

3756.- Julio 19, 28 y Agosto 9.-2v3.